



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 486/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, con sus últimas reformas, en la parte pertinente señala:

"Art. 92.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; "



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 486/2017

Que, el consejo Universitario con resolución N° 068/2016 del 13 de febrero del 2016, resolvió:

“ARTICULO 5.- SUSPENDER TEMPORALMENTE LA NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULACION DE AYUDA ECONOMICA PARA ESTUDIOS DE DOCTORADOS HASTA TENER CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL PLAN DE AYUDAS.”

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-460-OF, de fecha 6 de septiembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer la resolución N° 116-VR-ACD/2017, siguiente:

“ Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario se conceda el Aval Académico a los docentes titulares: Aguilar, Galvez Fernando, Cervantes Alava Rodolfo, Conde Solano José, Cun Carrión Jorge, Cun Jaramillo Milton, Jaramillo Aguilar Edwin, Peláez Rodríguez Henry, Prado Carpio Eveligh, Quevedo Guerrero José, Sánchez Quinche Ángel, Zapata Saavedra Matilde; y los docentes contratados: Chalco Torres Lorena, Castro Armijos Cristhian, Luna Romero Ángel, Pimbosa Ortiz Dioselina y Molero Naveda Roosevelt, para que asistan a la Universidad de Zulia – ciudad de Maracaibó, Venezuela para iniciar sus estudios de Doctorado en Ciencias Agrarias y Ciencias Veterinarias, conforme se detalla en el anexo, desde el 18 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2017. –Es importante señalar que de acuerdo al calendario académico 2017 I y 2017 II no afecta las actividades académicas.”

Que, con oficios N°UTMACH-DTH-2017-1288-OF, UTMACH-DTH-2017-1293-OF, UTMACH-DTH-2017-1294-OF, UTMACH-DTH-2017-1295-OF, UTMACH-DTH-2017-1296-OF, UTMACH-DTH-2017-1297-OF, UTMACH-DTH-2017-1299-OF, UTMACH-DTH-2017-1300-OF, UTMACH-DTH-2017-1301-OF, UTMACH-DTH-2017-1304-OF, UTMACH-DTH-2017-1358-OF de fechas 7 de agosto de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, con similar base legal, y texto para cada uno de los peticionarios, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente y de manera general, manifiesta:

“...ANÁLISIS:

El arte. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 486/2017

El Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicios Publico, así mismo señala que se concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, el docente Med. Fernando Lenin Aguilar Gálvez, Mgs., solicita la licencia son remuneración para realizar estudios de Doctorado en la Universidad del Zulia y la correspondiente ayuda económica.

El Consejo Académico Universitario de la UTMACH debe emitir un pronunciamiento, favorable o no, respecto de la relación entre el programa de estudio y el área de ejercicio del docente, así con la utilidad práctica del posgrado respecto del dictado de las cátedras asignadas al docente antes nombrado.

De conformidad con el Art. 5 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, cada Unidad Académica, en coordinación con la Dirección Académica, deberá elaborar su Plan Anual de Ayudas Económicas tipo a para el personal académico, el mismo que deberá ser presentado hasta el mes de febrero de cada año al Vicerrectorado Académico para la elaboración del Plan Anual Institucional de Ayudas Económicas el cual deberá ser puesto a consideración del Consejo Universitario."

"CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente de existir el informe favorable del Consejo Académico, que la Universidad Técnica de Machala, otorgue al MED. VET. FERNANDO LENIN AGUILAR GALVEZ, MGS., la licencia sin o con remuneración total o parcial o criterio del Consejo Universitario, a fin de que realice los estudios de Doctorado en la Universidad del Zulia, del 25 de septiembre al 13 de octubre del 2017.

Con relación a la ayuda económica solicitada, tomando en cuenta la no existencia de disponibilidad presupuestaria, no procedente la elaboración y aprobación de plan alguno sin el debido sustento económico."

Sin perjuicio de lo expuesto, los docentes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Cronograma de estudios del Doctorado
2. Certificado de matrícula y asistencia al Doctorado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal que se elaboren para la licencia."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 486/2017

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1519 –OF de fecha 12 de septiembre de 2017, se encuentran los informes de Talento Humano, respecto de las licencias solicitadas por los docentes contratados: Chalco Torres Lorena, Castro Armijos Cristhian, Luna Romero Ángel, Pimbosa Ortiz Dioselina y Molero Naveda Roosevelt

Que, conforme los Acuerdos N°2013-105 y 054/2014, emitidos por la SENESCYT, la Universidad de Zulia, está considerada en el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal de una universidad o escuela politécnica del Ecuador.

De acuerdo a la base legal al informe de Consejo Académico Universitario, y al informe técnico de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder Aval Académico para que cursen sus estudios de doctorado en la Universidad de Zulia – Venezuela, a los siguientes docentes de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias:

Aguilar, Galvez Fernando, Cervantes Alava Rodolfo, Conde Solano José, Cun Carrión Jorge, Cun Jaramillo Milton, Jaramillo Aguilar Edwin, Peláez Rodríguez Henry, Prado Carpio Eveligh, Quevedo Guerrero José, Sánchez Quinche Ángel, Zapata Saavedra Matilde; y los docentes contratados: Chalco Torres Lorena, Castro Armijos Cristhian, Luna Romero Ángel, Pimbosa Ortiz Dioselina y Molero Naveda Roosevelt

ARTÍCULO 2.- Conceder licencia con remuneración para que cursen sus estudios de Doctorado en la Universidad de Zulia – Venezuela a los Señores Docentes Titulares, conforme lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 486/2017

Nombres	Fechas
Aguilar Gálvez Fernando	25 de septiembre al 15 de octubre de 2017
Cervantes Álava Rodolfo	18 septiembre-al 9 de octubre de 2017
Conde Solano José	18 septiembre al 9 de octubre de 2017
Cun Carrión Jorge,	18 septiembre al 9 de octubre de 2017
Cun Jaramillo Milton	18 septiembre al 9 de octubre de 2017
Jaramillo Aguilar Edwin	18 de septiembre al 15 de octubre de 2017
Peláez Rodríguez Henry	18 septiembre al 9 de octubre de 2017
Prado Carpio Eveligh	18 septiembre al 9 de octubre de 2017
Quevedo Guerrero José	18 septiembre al 9 de octubre de 2017
Sánchez Quinche Ángel	18 septiembre al 9 de octubre de 2017
Zapata Saavedra Matilde	25 de septiembre al 15 de octubre de 2017

ARTICULO 3.- Conceder licencia con cargo a vacaciones a los Docentes Contratados: Chalco Torres Lorena, Castro Armijos Cristhian, Luna Romero Ángel, Pimbosa Ortíz Dioselina y Molero Naveda Roosevelt, del 18 al 30 de septiembre de 2017.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a: Aguilar Gálvez Fernando, Cervantes Álava Rodolfo, Conde Solano José, Cun Carrión Jorge, Cun Jaramillo Milton, Jaramillo Aguilar Edwin, Peláez Rodríguez Henry, Prado Carpio Eveligh, Quevedo Guerrero José, Sánchez Quinche Ángel, Zapata Saavedra Matilde, Chalco Torres Lorena, Castro Armijos Cristhian, Luna Romero Ángel, Pimbosa Ortíz Dioselina y Molero Naveda Roosevelt.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017

Machala, 14 de septiembre de 2017


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH